

Artículo 9.—Esta resolución conjunta empezará a regir el día 1ro. de julio de 1986.

Aprobada en 19 de julio de 1986.

Presupuestos para 1987—Gastos Especiales; Asig.

(R. C. de la C. 1638)

[NÚM. 146]

[Aprobada en 19 de julio de 1986]

RESOLUCION CONJUNTA

Fijando el presupuesto de gastos de las dependencias, divisiones y subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 1987.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Por la presente se fija y determina el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 1987 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los fondos especiales correspondientes, las cantidades que se expresan a continuación:

COMISION INDUSTRIAL

1 Presidente	E	\$	35,000
4 Miembros Asociados,	a	\$31,000	
p.a.c.u.	E		124,000
Gastos de funcionamiento			6,152,103
Total, Comisión Industrial			\$6,311,103

NEGOCIADO DE LA LOTERIA

(Departamento de Hacienda)

Gastos de funcionamiento		\$8,235,477
Total, Negociado de la Lotería		\$8,235,477

Sección 2.—Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo con las disposiciones de la ley conocida como “Ley de Retribución Uniforme”⁴³ o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobase en el futuro por esta Asamblea Legislativa, y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina Central de Administración de Personal, con cargo a los fondos para las agencias comprendidas en esta resolución.

Cualquier retribución adicional de los empleados y funcionarios de los organismos comprendidos en esta resolución conjunta por efecto de la revisión de clases de puestos, de aumentos de sueldo dentro de las escalas o del pago del Bono de Navidad, se cargará a los recursos provenientes de los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de estos organismos. Se entiende que estos recursos serán en adición a los que se consignan en esta resolución conjunta.

Sección 3.—Esta resolución se conocerá por la “Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 1987”.

Sección 4.—Esta resolución conjunta empezará a regir el día 1ro. de julio de 1986.

Aprobada en 19 de julio de 1986.

Administración de Servicios Municipales—Obras y Mejoras Permanentes; Asig.

(R. C. de la C. 2293)
(Conferencia)

[NÚM. 147]

[Aprobada en 19 de julio de 1986]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Municipales la suma de siete millones setenticinco mil (7,075,000) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes en los distritos representativos según lo disponga el Representante de Distrito; para obras y mejoras permanentes en el municipio de Loíza \$55,000 y en el municipio de Vieques \$10,000; para disponer la reglamen-

⁴³ 3 L.P.R.A. secs. 159 et seq.